

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00293

Subsanada en debida forma la demanda y comoquiera que reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales para el proceso previstos en el artículo 406 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de división *ad valorem* instaurada por ARMANDO PÁEZ QUIROGA y LUIS ALFREDO PÁEZ QUIROGA contra CARLOS PÁEZ QUIROGA, ELIÉCER PÁEZ QUIROGA, JOSÉ DEL CARMEN PÁEZ QUIROGA, ROSA ELENA PÁEZ QUIROGA, ELVIRA PÁEZ QUIROGA y ANA PÁEZ QUIROGA.

SEGUNDO: SURTIR el presente asunto bajo el trámite de proceso verbal, de conformidad con los artículos 406 y ss *ib*.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291 a 293 *ídem*, o en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: DECRETAR la inscripción de la demanda, sobre el inmueble identificado con folio 50C-1251878. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – zona centro. Artículo 592 *ibídem*.

Por Secretaría remítase la comunicación al correo electrónico de la entidad, precisando que la respuesta deberá enviarse al correo institucional ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: RECONOCER personería al profesional CAMILO AUGUSTO CORREDOR RAMÍREZ, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

Car

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 116
fijado el 5 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 436cf19d65b7efc422e967bb6d1c85869816b1b3ce03ea38ed8015c486f7c64e
Documento generado en 04/10/2023 04:57:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>